

	<b>TRANSPORTES MULTIMODAL TIERRA MÁGICA</b>	<b>CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO</b>	Código: F-84	Versión:00
Fecha: 21/06/2019				

<b>NOMBRE DEL EMPLEADOR</b>	<b>TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S</b>
<b>DOMICILIO DEL EMPLEADOR</b>	CALLE 48D 67 <sup>a</sup> 30
<b>NIT</b>	<b>900.683.508-4</b>
<b>NOMBRE DEL TRABAJADOR</b>	<b>MIGUEL ALEXANDER AGUDELO ATEORTUA</b>
<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</b>	98.695.498 MEDELLIN
<b>LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO</b>	24 DE DICIEMBRE 1981
<b>DOMICILIO DEL TRABAJADOR(A)</b>	AV 40 # 62-80 MEDELLIN
<b>TELEFONOS DE CONTACTO</b>	<b>3137808676</b>
<b>OFICIO PARA DESEMPEÑAR</b>	CONDUCTOR
<b>SALARIO</b>	MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE \$908.526
<b>DURACION DEL CONTRATO</b>	A TÉRMINO INDEFINIDO CON UN PERIODO DE PRUEBA DE 60 DIAS
<b>FECHA DE INICIACION</b>	19 DE FEBRERO DE 2021
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	
<b>PERIODO DE PAGO</b>	QUINCENAL
<b>LUGAR DONDE TRABAJARA</b>	A nivel departamental en Antioquia y/o nacional.
<b>MUNICIPIO DONDE SE CONTRATA</b>	MEDELLÍN, ANTIOQUIA

Miguel Alexander Agudelo cc 98 695 489

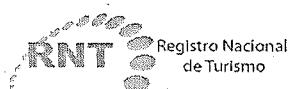


Registro Nacional  
de Turismo

 <b>TRANSPORTES</b> <small>MULTIMODAL TIERRA-MAR-AIRE</small>	<b>CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO</b>	Código: F-84	Versión:00
Fecha: 21/06/2019			

para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y además por parte de EL EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto se califiquen como graves a saber: a) Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a clientes o proveedores del empleador aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización de EL EMPLEADOR. b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del empleador o negociar bienes y/o mercancías de EL EMPLEADOR en provecho propio. c) Retener dineros o hacer efectivos cheques recibidos para el empleador. d) Presentar cuentas de gastos ficticias o presentar como cumplidos servicios o tareas no efectuadas. e) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales que pueda afectar en forma nociva la reputación del empleador. f) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, vehículos y útiles de propiedad de EL EMPLEADOR sin su previa autorización ya sea verbal o escrita. g) La no asistencia puntual a los trabajos o servicios asignados, sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR. h) El hecho de que el Trabajador abandone el sitio de trabajo, llegue embriagado al mismo o ingiera bebidas embriagantes y/o drogas alucinógenas en el sitio donde labora, i) El desarrollo de actividades tales como rifas y ventas sin previo aviso a EL EMPLEADOR. j) El incumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo. k) Incurrir en conductas de acoso laboral señaladas en la Ley 1010 de 2006 y/o conductas determinantes de acoso sexual. l) Utilizar los medios de comunicación electrónicos y/o herramientas de trabajo tales como el vehículo o celular entre otros, entregados para el desempeño del cargo en asuntos personales ajenos a las labores señaladas. m) Faltar o no cumplir con alguna de las condiciones dadas en el numeral PRIMERA.

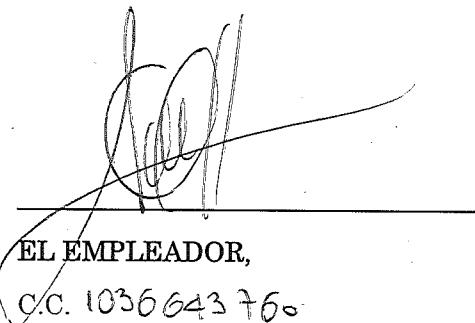
**DECIMA:** Los servicios o trabajos de transporte realizados por EL TRABAJADOR(A) y pagados a este son de EL EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de propiedad. **DECIMA PRIMERA:** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en un lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR(A), o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR(A) y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR(A), de conformidad con el artículo 23 del código sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la ley 50 de 1990. **DECIMA SEGUNDA:** El subsidio de transporte será pagado solo a aquellos trabajadores que la empresa no les suministra el transporte de manera gratuita, PARAGRAFO I: en los casos que el conductor se tenga que desplazar por a asuntos personales o en horarios diferentes al de iniciación y finalización de sus labores no podrá hacerlo en los vehículos del empleador. PARAGRAFO II: en los casos que el conductor se lleve el vehículo para la casa deberá guardar el vehículo en un parqueadero sea público o privado queda prohibido dejarlo estacionado en la calle una

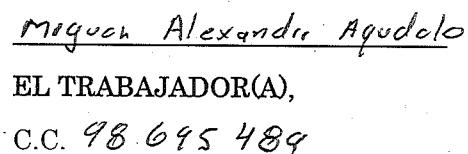


 <p><b>TRANSPORTES</b> MULTIMODAL TIERRA-MAR-AIRE</p>	<p><b>CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO</b></p>	<p>Código: F-84</p>	<p>Versión:00</p>
<p>Fecha: 21/06/2019</p>			

**DECIMA SEXTA:** mediante la suscripción y firma de este contrato acepto como empleado que los datos de carácter personal que he facilitado de manera verbal o escrita y atreves de los documentos entregados sean objeto de tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulen la materia para que sean incorporados en sus bases de datos o archivos, con la finalidad que se determina a continuación y hasta que manifieste mi interés de finalizarla. 1- la información relacionada con mi nombre, apellido, domicilio, dirección electrónica, teléfono fijo y celular sean consultadas por terceras personas para fines estrictamente administrativa y laborales. 2- también autorizo expresamente a recopilar y almacenar el número de cedula, huella, foto, nombre, apellidos, firma entre otros necesarios para desarrollar este contrato. Para ejercer los derechos de actualización, rectificación, cancelación sobre sus datos personales podrá dirigirse por correo electrónico a info@transportesmultimodal.com estableciendo como asunto el siguiente enunciado: DERECHO DE HABEAS DATA o de igual forma podrá dirigir su solicitud o reclamo a nuestra oficina.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en Medellín a los 19 días del mes de febrero de 2021.

  
**EL EMPLEADOR,**  
 C.C. 1036643760

  
**EL TRABAJADOR(A),**  
 C.C. 98695489

